



Informe No. 00023- MNPT- DPE-2016-I

Quito, 25 de agosto de 2016

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD FEMENINO “GUAYAQUIL”

Fecha de la visita: Miércoles, 17 de agosto de 2016

Lugar de la visita: Guayaquil - Ecuador

Tipo de la visita: Pormenorizado

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, el artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel

nacional¹.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Privación de Libertad Femenino “Guayaquil”, el 17 de agosto de 2016.

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

1.2 Objetivo de la visita

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Privación de Libertad Femenino “Guayaquil”, para realizar un análisis detallado de sus condiciones (infraestructura, medidas de protección, trato, servicios de atención, régimen de actividades y otros) encaminado a detectar las posibles circunstancias que pueden dar lugar a situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y formular recomendaciones para fortalecer la protección de las personas privadas de libertad.

1.3 Marco normativo referencial

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Modelo de Gestión Penitenciaria; y, como normativa internacional las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)³.

1.4 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT genera un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente, se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

³ Las reglas de Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, al señalar estándares mínimos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y la garantía de los mismos por parte de los Estados, es una normativa plenamente aplicable y de cumplimiento obligatorio según lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

1.5 Accesibilidad para recopilación de la información

En relación al ingreso al centro se puede informar que el equipo del MNPT no tuvo limitaciones de ninguna índole, contando con la apertura y facilidades necesarias por parte de las autoridades para que el MNPT pueda realizar el trabajo.

1.1 Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
COIP:	Código Orgánico Integral Penal
CPL:	Centro de Privación de Libertad
e-SIGPEN:	Sistema Nacional de Gestión Penitenciaria
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PPL:	Personas Privadas de Libertad
PVP:	Precio de venta al público.
LOSEP:	Ley Orgánica del Servicio Público

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

Referencias de la Directora

- El centro se encuentra ubicado en la ciudad de Guayaquil en el km. 13.5 vía Daule, su cobertura es nacional y está dirigido por la Psicóloga Brenda Bucheli, desde hace dos años, seis meses.

2.2 Cuestiones administrativas

Referencias de la Directora

- El inmueble del centro es de propiedad del MJDHC y funciona desde el año 1981.
- Los recursos para la administración del centro provienen del MJDHC, que son

canalizados a través de la Coordinación Zonal. Adicionalmente se gestionan donaciones.

- Poseen una caja chica de ciento cincuenta dólares para gastos menores del centro.

2.3 Capacidad del Centro

Referencias de la Directora y personal administrativo:

- La capacidad del centro actualmente es de 650 PPL. Al momento de la visita se encontraban 719 PPL, por lo que existe un excedente poblacional del 10,6 % (69 personas).
- Al inicio el centro contaba con una capacidad para 350 personas, y desde hace año y medio se vendrían realizando adecuaciones para ampliar su capacidad que estaría proyectado para 700 personas.
- Al momento de la visita se registraban ocho niñas y niños con sus madres, de los cuales cinco acuden al CIBV, además se registran dos mujeres embarazadas, dos con discapacidad, setenta y tres de nacionalidad extranjera y una mujer adulta mayor.
- El centro no contaba con los registros correspondientes a PPL por provincia; sin embargo, se indicó que la mayoría provienen de las provincias del Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Esmeraldas y Pichincha.
- Conforme a su situación jurídica se encuentran aproximadamente 400 mujeres sentenciadas y 319 con prisión preventiva. Al momento de la visita, se encontraban actualizando los datos de las personas privadas de libertad, por lo que los datos que se proporcionaron no eran exactos.

Consideración

- La Regla 10 de Mandela establece que:

Los sistemas de gestión de los expedientes de los reclusos se utilizarán también para generar datos fiables sobre tendencias y características relativas a la población reclusa, incluida la tasa de ocupación, que sirvan de base para la adopción de decisiones con base empírica.

Conclusión:

- El centro cuenta con información estadística que debe ser actualizada.

Recomendación:

A la Directora:

- Continuar con el levantamiento y sistematización de la información registrada en las fichas de ingreso a las personas privadas de libertad, especialmente en lo que se refiere a su autodefinición, procedencia, situación jurídica, opción sexo-genérica o discapacidad, de manera que se pueda contar con la estadística real de las personas privadas de libertad en este centro.

2.4 Del personal

Referencias del personal administrativo

- El centro para su funcionamiento cuenta con el siguiente personal: en el área administrativa con cinco funcionarios, una persona del área laboral, una de educación, una para cultura, una persona para el área deportiva, un psicólogo del MJDHC, una persona en trabajo social y una en el departamento jurídico.
- El personal del centro recibe capacitación regularmente.
- Todos/as los/as funcionarios/as del centro son evaluados anualmente según lo dispone el Ministerio del Trabajo.
- El sistema de sanciones al personal es el estipulado en la LOSEP.

2.5 Seguridad

Referencias de la Directora:

- La seguridad en el centro se divide en interna y externa. La seguridad interna es realizada por el cuerpo de seguridad penitenciaria conformado por 17 ASP que se distribuyen en 4 grupos; dos de estos conformados por 4 personas y dos por cinco.
- El personal de seguridad interna tiene a su cargo funciones como control de espacios y bienes personales y levantamiento de partes en caso de faltas.
- La seguridad externa está a cargo de la Policía Nacional, tienen a su cargo actividades como: recorridos, revisiones corporales a las visitas y PPL y requisas. Adicionalmente, personal de la Policía Nacional ingresa cuando existen delitos flagrantes.

Referencias del personal de seguridad:

- La seguridad interna es realizada por el cuerpo de seguridad penitenciaria conformado por dieciocho ASP, cuatro por guardia, dos guardias de cuatro ASP y dos guardias de cinco ASP. El horario de trabajo es de 06h30 a 19h30 y de 19h30 a 06h30. Sus funciones son el control de espacios y bienes personales y conteo de las PPL; adicionalmente, si una persona presenta algún tipo de comportamiento sospechoso se realiza un registro de la misma sin que este sea invasivo.
- En los casos que se requiera realizar un control al interior de las celdas, acuden dos ASP; y de ser necesario, uno de ellos realiza registros personales mientras que el otro ASP mantiene el control de las internas. Para efectuar los traslados hacia audiencias o atención médica, coordinan con la Policía Nacional para el respectivo resguardo. En cuanto al registro, llevan un libro de lista general, libro de ingresos, egresos, y novedades.

El equipo de seguridad se encuentra dotado de cámaras de seguridad y detector de metales; y para uso personal, gas, toletes y chalecos.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Pabellones/Celdas, espacios comunes, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación

Observaciones del equipo del MNPT:

- El centro cuenta con cinco pabellones. Cada uno tiene celdas cuya capacidad va desde dos hasta seis personas, además existen altillos en dónde las mujeres descansan e incluso pernoctan; con duchas, inodoros, iluminación y ventilación suficientes. A la infraestructura general se les une un infocentro, cuatro aulas, taller de ensamblaje, sala de belleza y biblioteca. Así como cocina, comedor dentro de cada pabellón, lavanderías para el lavado de la ropa, patios y espacio para las visitas.

Referencias de la Directora:

- La Directora supo indicar que el modelo de gestión penitenciaria se encuentra en un 80% de ejecución, el 20 % restante correspondería a aspectos que no pueden ejecutarse por temas de infraestructura, como es el caso de las visitas íntimas, que al no contar con espacios exclusivos, deben realizarse en las propias celdas de las mujeres privadas de libertad. A parte de esta situación, el centro ya no permite el ingreso de alimentos o de dinero y la clasificación en pabellones se la realiza por niveles de convivencia.
- El centro cuenta con cinco pabellones distribuidos de la siguiente forma:
 - Pabellón 1: con capacidad para aproximadamente 150 a 200 personas, en el que se encuentran las personas con sentencias altas.
 - Pabellón 2: con capacidad para aprox. 150 a 200 personas.
 - Pabellón A: con capacidad para 40 personas y que ha sido destinado para personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
 - Pabellón B: para 45 personas aproximadamente. Este espacio se encuentra próximo a habilitarse y es donde se localizarán las personas cercanas a cumplir su pena.
 - Pabellón C: con capacidad para entre 100 a 200 personas. En este pabellón se ubica a quienes recién ingresan y el tiempo de permanencia en esta área depende del espacio de los otros pabellones, por lo que la estancia puede ser de 3 a 6 meses.

Consideración

- De acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 14 determina:

El régimen de privación de libertad garantizará un espacio vital digno, con infraestructura y condiciones sanitarias apropiadas para desarrollar un adecuado proceso de rehabilitación, con las limitaciones propias de un régimen de privación de libertad.

Conclusión

- Las autoridades del centro se encuentran ejecutando un plan de adecuación y ampliación de las instalaciones con la finalidad de albergar a las PPL en mejores condiciones.

Recomendación

A la Directora y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Continuar con las acciones realizadas que permiten la adecuación y ampliación del centro con miras a garantizar condiciones de dignidad a las PPL.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación:

Observación del equipo del MNPT:

- La Directora del centro proporcionó una copia de menú semanal de dietas suscrito por parte del responsable de la empresa encargada de la alimentación, lo que posibilitó constatar que el centro realiza periódicamente controles respecto al cumplimiento del servicio proporcionado.

Referencias de personas privadas de libertad

- Informaron que el centro provee las tres comidas diarias en los siguientes horarios: el desayuno desde las 08h30, almuerzo de 12h00 a 13h00 y la merienda a las 14h30.
- En el caso de requerir dietas especiales, el centro las proporcionaría y consistiría en reemplazar carbohidratos por vegetales.
- Los alimentos se distribuyen y sirven en el patio central.
- Las personas privadas de libertad entrevistadas calificaron el servicio de alimentación como malo.

Referencias de la Directora:

- El servicio de alimentación es provisto por la empresa “La Fattoria”. La comida llega desde el Centro Regional Zonal 8 y los horarios son: desayuno a las 08h00, almuerzo de 12h00 a 13h00 y merienda de 15h30 a 16h00.
- La comida es entregada en cada pabellón, y al interior de los mismos se ha adaptado una especie de cocina para que las mujeres privadas de libertad puedan calentar los

alimentos, en el caso de la merienda.

Consideración

- El COIP en su artículo 12, numeral 12 determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto [...]”

Conclusión

- El centro proporciona las tres comidas diarias a las PPL, sin embargo, las personas privadas de libertad mencionaron inconformidad con la misma de forma general.
- La entrega de la merienda se realiza de 15h00 a 16h00, por lo que las internas cuentan con cocinas al interior para calentar sus alimentos en horas posteriores al reparto de ésta.

Recomendación

A la Directora

- Continuar con la supervisión del servicio de alimentación proporcionado por el centro; adicionalmente a este proceso, se recomienda gestionar ante el MSP para que se pueda verificar la calidad y balance nutricional de los alimentos.
- Continuar con la implementación de las cocinas para que las personas privadas de libertad puedan calentar los alimentos a la hora de la merienda.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Regular la hora de la entrega de la alimentación (especialmente la merienda), por parte de la empresa de *catering* que brinda el servicio, de manera que las personas privadas de libertad puedan recibir su alimentación conforme a lo que establece el Principio XI. 2 de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas que dice que dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos

Referencias de personas privadas de libertad

- Las mujeres privadas de libertad indicaron contar con provisión y acceso a agua potable. Para el efecto se han colocado dispensadores en cada pabellón, mismos que fueron corroborados por el equipo del MNPT.

Referencias de la Directora

- Manifestó que el centro cuenta con todos los servicios básicos: luz, agua potable, alcantarillado y recolección de basura.

4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta

Referencias de personas privadas de libertad:

- Señalaron que el centro no proveería de artículos de aseo personal así como de vestimenta. Esta última sería provista por los familiares, aunque en la actualidad no se estaría permitiendo su ingreso.

Referencias de la Directora:

- Refirió que los artículos para aseo personal son entregados cuando ingresan al centro, y respecto a artículos de limpieza para espacios del centro, se procede a entregar cada mes por medio de las brigadas de aseo. En el caso de madres con hijos y de otro origen nacional, se les proveería de artículos cuando se consiguen donaciones.
- El centro no provee de vestimenta a las PPL, por lo que los familiares tienen autorización de entregar a las PPL los días jueves estos insumos. Se permite cada seis meses el ingreso de tres mudas de ropa, una toalla y dos pares de zapatos. En el caso de niños y niñas existe mayor flexibilidad.

Conclusión

- El centro no dota de vestimenta a las PPL, razón por la cual se permite a los familiares su ingreso.

Recomendación

A la Directora:

- Supervisar si se está dando o no cumplimiento de la disposición sobre el ingreso de vestimenta al centro por parte de los familiares de las PPL, con la finalidad de corroborar si ha existido o existe alguna restricción al respecto.
- Gestionar ante las autoridades competentes del MJDHC u otros organismos públicos o privados, la adquisición y entrega de kits de aseo personal y artículos para la limpieza del centro a las PPL, tanto a su ingreso al centro así como también con la periodicidad necesaria.

4.4 Economato

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL indicaron que si se cuenta con el servicio de economato, para lo cual tienen un cupo de sesenta dólares mensuales, distribuidos en un cupo semanal de quince dólares, este dinero es depositado por sus familiares. En este espacio se puede acceder a productos como alimentos tipo snack, artículos de aseo personal y limpieza, entre otros. Los precios al interior del economato son los mismos que los de venta al público.
- Las mujeres entrevistadas señalaron desconocer del reglamento para acceder al economato así como de algún instrumento o procedimiento para la liquidación o devolución del dinero depositado para el efecto.

Referencias de la Directora:

- El centro cuenta con el servicio de economato a cargo de la empresa “PROVISALI”.
- Las personas privadas de libertad cuentan con un cupo mensual de sesenta dólares distribuido con un cupo de quince dólares semanales.
- En el caso de niñas y niños los días jueves se permite el ingreso de leche y pañales.

Consideración

- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su Art. 19 establece:

El servicio de economato se conforma por unidades encargadas de la provisión de bienes de uso y consumo para las personas privadas de libertad, las mismas que podrán acceder a éstos con sus propios recursos económicos, mediante un sistema de compra automatizada que impide el ingreso y circulación de dinero al interior del centro de privación de libertad. La cartera de

estado encargada de los temas de justicia y derechos humanos, expedirá el instrumento que determinará los bienes de uso y consumo que puedan ser adquiridos por las personas privadas de libertad en el economato, los mismos que son adicionales a los que provee el centro de privación de libertad.

Conclusión

- Las PPL desconocen la existencia de un reglamento o instructivo que les permita acceder a los servicios de economato al interior del centro.

Recomendaciones

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- Elaborar el instructivo que determine los bienes de uso y consumo a los que pueden acceder las personas privadas de libertad en los centros de rehabilitación social, garantizando su distribución.

A la Directora:

- Socializar el reglamento del economato con la finalidad de que las PPL puedan conocer aspectos respecto a acceso, liquidación y devolución del mismo.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Talleres - Laboral

Referencias de personas privadas de libertad:

- Refirieron contar con talleres en actividades como corte y confección, belleza y manualidades.
- Los materiales para estos talleres son provistos por familiares, pues el centro no cuenta con recursos para los mismos, razón por la cual algunas mujeres no podrían acceder a estas actividades.
- Al interior del centro existen actividades remuneradas y se realizan pagos por avance y acorde con los pedidos.

Referencias del personal administrativo

- El área tiene una persona a cargo dentro del horario de 09h00 a 15h30, desarrollando las actividades específicas de talleres y laboral, tales como la elaboración de muñecos, artesanías, trabajos en fómix, velas aromáticas, entre los más importantes. Para acceder a estas, las internas deben inscribirse en estas actividades ya que cada trimestre se inician nuevos talleres.
- De los programas laborales, el personal de esta área indicó que se encuentran actualmente inscritas 323 privadas de libertad. Dentro de esta área, las internas tienen la posibilidad de vender sus trabajos a través de sus familiares, para que posteriormente ese dinero pueda ser depositado en su economato.
- Una de las limitaciones más importantes en esta área es la falta de recursos y materiales asignados para las distintas actividades.
- El Modelo de Gestión Penitenciaria es conocido por el personal del área, quienes manifiestan haber sido capacitados al respecto.

5.2 Educación, cultura y deporte:

Referencias de personas privadas de libertad

- Las mujeres indicaron que en el centro cuentan con actividades educativas, culturales y deportivas que se encuentran a cargo del MINEDUC y del MJDHC respectivamente.
- En el caso del área educativa, existen los niveles de básico y bachillerato, cuyos materiales son provistos por el centro. Refirieron no contar aún con educación superior.
- En lo que se refiere a actividades culturales mencionaron que se realizan actividades como pintura, música, entre otras. Los materiales son provistos por familiares.
- En el caso de las actividades deportivas son de carácter obligatorio y se encuentran a cargo del MJDHC.
- Se realizan actividades como volley, indor, basketball, balón mano y tenis.

Referencias de personal del área de educación:

- Esta área se encuentra a cargo del Ministerio de Educación, y está conformada por dos coordinadores, tres profesores de matemáticas, dos de ciencias naturales, dos de estudios

sociales, dos de alfabetización y tres de lenguaje y literatura. El horario de trabajo es de 08h30 a 17h30. Cuentan con cuatro aulas y un área de cómputo.

- En cuanto al Modelo de Gestión Penitenciaria, el personal de esta área supo manifestar que si lo conoce y adicionalmente cuenta con un sistema propio adaptado al modelo, que les permite manejar de manera adecuada la educación en el CPL.
- Entre las funciones administrativas que realizan en esta área se encuentran el desarrollo de matrices, reporte de conducta de las internas y elaboración de informes para las carpetas de las internas.
- Para que las internas puedan acceder al área de educación se realizan charlas en los distintos pabellones, informando acerca de los diferentes cursos que se imparten con la finalidad de que las PPL interesadas se puedan inscribir.
- Entre las instituciones con las que se tiene convenios se encuentran el Colegio Sauces y el Centro ocupacional de Sauces.
- Finalmente, el personal de esta área comentó al equipo del MNPT que la mayor parte de materiales de trabajo son conseguidos por autogestión de los distintos docentes y mediante el Ministerio de Educación.

Referencias de personal del área cultural:

- Para el área cultural existe una promotora del MJDHC que cuenta con el apoyo de cuatro promotoras que son mujeres privadas de libertad.
- La promotora cultural trabaja en un horario de 08h30 a 17h30 y cuenta con un espacio específico para realizar sus actividades, adicional a este espacio se ha dispuesto un auditorio para el departamento.
- Refirió que en este departamento se aplica el Modelo de Gestión Penitenciaria, y sus funciones consisten en coordinar e incentivar la ejecución de actividades y cursos para las PPL.
- Para poder acceder a estas actividades se realiza una convocatoria en todos los pabellones y se trabaja con las personas que se han inscrito. No existe límite para el

acceso.

- Actualmente cuentan con 230 PPL inscritas en actividades como cine foro, música, repostería, baile, desarrollo de talentos y juegos. Los horarios para estas actividades van desde las 09h00, cine foro se realiza en un horario de 11h00 a 13h00, repostería de 14h00 a 16h00 y los grupos de música y bailes ensayan de 14h00 a 16h00.
- El trabajo de esta área es coordinado con el área educativa y cultural, se llevan registros de las participantes y en el caso de madres, asisten a las actividades con sus niños y niñas.
- En el caso de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, son integradas al grupo general y en el caso de que no pueden asistir, se entrega material para trabajar desde su celda.
- La persona a cargo de este departamento indicó que un limitante es la falta de recursos para la compra de materiales.

Consideraciones

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51, numeral 5, establece el derecho de las PPL a recibir “atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas”. De la misma manera, el COIP en su artículo 12, numeral 4 reconoce “el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio [...]”
- A nivel internacional, la Regla 4 de las Reglas de Mandela determina que, para dar cumplimiento al objetivo de la pena y privación de la libertad que representa la protección de la sociedad contra el delito y la no reincidencia, el sistema penitenciario deberá ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como asistencia para su recuperación en el campo moral, espiritual y social, incluyéndose las relacionadas a la salud y deporte, las mismas que deberán ser desarrolladas considerando las necesidades individuales de las PPL.

Conclusiones

- El área de talleres – laboral a pesar de no contar con los recursos necesarios para realizar sus actividades ha sabido suplirlo mediante autogestión y venta de los productos desarrollados por las internas a través de sus familiares.
- El período de inicio de cada una de las actividades es de forma trimestral, con el objetivo de que un mayor número de internas puedan acceder a las mismas.
- El Ministerio de Educación brinda las facilidades necesarias para que las internas puedan acceder al sistema educativo, el cual inicia en el CPL desde la alfabetización hasta el nivel básico.
- No se cuenta con un plan educativo posterior al nivel básico que incluya el bachillerato y el nivel universitario.

Recomendaciones

A la Directora:

- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes del MJDC u otras entidades públicas y privadas, el fortalecimiento del régimen de actividades del centro, a fin de que se cuente con los materiales necesarios para poder desarrollarlas y puedan acceder las PPL que así deseen.
- Gestionar ante el Organismo Técnico de Rehabilitación Social la continuidad y el cumplimiento de las diferentes actividades que son responsabilidad de cada institución, en el marco de las políticas del sistema en beneficio de las personas privadas de libertad.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias de personas privadas de libertad:

- Cuentan con tres visitas familiares y una íntima por mes, las visitas se realizan en los patios del centro y en las celdas de las PPL respectivamente.
- La autorización de la visita la otorga el departamento de trabajo social.

- En el caso de las visitas íntimas, se destina un aproximado de dos horas para la misma y esta se realiza al interior de las celdas de las PPL.

Referencias de la Directora

- Las visitas se realiza los días viernes y sábados en dos horarios, de 08h30 a 10h30 y de 11h00 a 13h00, ingresan dos adultos y dos niños o niñas por cada adulto, las y los adolescentes a partir de 14 años son considerados como adultos. Las personas autorizadas para realizar su visita deben encontrarse en el listado registrado en el MJDHC.
- Todos los pabellones cuentan con tres visitas familiares al mes, una íntima y una de acercamiento familiar, que es aplicada en casos especiales de madres con hijos o hijas y para personas de otra nacionalidad.
- Las visitas íntimas se realizarían una vez al mes los días miércoles y jueves, en las celdas de cada PPL.
- Adicionalmente, a las personas extranjeras se les permite acceder mediante teleconferencia en el infocentro para comunicarse con sus familiares, esto se aplica también en el caso de mujeres ecuatorianas que tienen familiares en el exterior. Para acceder a este medio se toma en cuenta el buen comportamiento.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de personas privadas de libertad

- Al interior de los pabellones disponen de cabinas telefónicas para su uso a través del ingreso de códigos, son de libre disposición hasta las 19h00.
- Las llamadas pueden realizarse a diez números previamente registrados, sin embargo, algunas mujeres refirieron que solo habrían podido registrar cinco números.
- También comentaron que el valor de la llamada es más costoso que el antiguo sistema de cabinas que tenían, por lo que la duración de la misma disminuiría.
- Adicionalmente, cuentan una televisión que se encuentra ubicada en espacios comunes al interior de los pabellones, además de disponer de radio, situación que fue corroborada

por el MNPT.

Referencias de la Directora

- Informó que el centro cuenta con cabinas telefónicas al interior de los pabellones.

Consideración

- El protocolo de uso de cabinas elaborado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2013) en su artículo 1 dice:

Establecer los procedimientos para que las personas privadas de libertad tengan acceso al uso de cabinas telefónicas en los Centros de Rehabilitación Social, en forma ordenada, equitativa y con las seguridades necesarias.

Conclusión

- El centro cuenta con cabinas telefónicas e infocentro con los que garantiza el derecho a la comunicación de las PPL; no obstante, el uso de las cabinas, registro de números autorizados y costo de llamadas genera malestar en las internas.

Recomendación

A la Directora

- Supervisar el servicio de cabinas al interior de los pabellones, especialmente en referencia al proceso de registro de números y de llamadas, así como al costo por minuto.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física y salud mental

Referencias de personas privadas de libertad

- De la entrevista realizada a las internas se pudo conocer que el acceso al área de salud es bueno ya que no existen restricciones para ser atendidas por el personal de salud.
- En caso de emergencia, las internas manifestaron que si se presenta en la noche, el médico de turno no siempre acude debido a que también atiende en el Centro de varones, y que al solicitar el servicio del sistema ECU-911, no se da con la prontitud

requerida.

Referencias del personal de salud

- Al momento de la visita, el equipo de salud se encontraba realizando el tamizaje a las internas, tanto de VIH como de tuberculosis y en tareas de vacunación.
- En diálogo con el personal de salud se pudo conocer que la unidad al interior del CPL cuenta con ocho funcionarios/as (tres médicos de ocho horas, una obstetriz, dos odontólogos, una auxiliar de enfermería, una psicóloga).
- Con respecto a la infraestructura, el área destinada para atender a los internos, cuenta con tres consultorios, uno de obstetricia, uno de odontología y uno destinado a salud mental en cual atiende psicología.
- En cuanto al Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios, el personal de salud manifestó que antes de ingresar a laborar en el centro, todos recibieron capacitación y por ello realizan tareas como la tamizaje y vacunación al interior de los pabellones, junto a todo el equipo de Equipos de Atención Integral de Salud-EAIS.
- La evaluación médica de las PPL que llegan al centro se realiza los días jueves, esto debido a que el primer día que llegan las internas aún no son ubicadas en una celda específica.
- En este mismo aspecto indicaron que la evaluación médica a las internas se realiza una vez al mes, y se procura atender a la mayor cantidad de personas y niños/as posible.
- En caso de presentarse una emergencia, el Centro cuenta con el apoyo del sistema ECU-911, y si el caso lo amerita, realiza el traslado de la paciente lo más pronto posible. En caso de que una emergencia se presente durante la noche, es atendida por el médico de turno del Centro de varones.
- Con respecto a la atención para adicciones, el personal de salud indicó al equipo del MNPT que el seguimiento a este grupo de pacientes que se encuentra dado por un médico, el cual conjuntamente con el departamento de psicología realiza el respectivo seguimiento.

- En cuanto a internas que deseen reportar algún tipo de agresión, el área de salud cuenta con un formulario diseñado por ellos para este fin, que también es reportado con la dirección del centro.
- La unidad de salud adicionalmente cuenta con planes de prevención y promoción de salud acorde a lo planteado por el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios.
- Finalmente, en cuanto a la entrega de turnos, se distribuyen a los cinco pabellones, un pabellón por día, con la finalidad de brindar atención a todas las pacientes que así lo requieran.

Conclusiones

- El centro de salud que se encuentra funcionando al interior del CPL brinda a las internas una atención de salud integral, tomando en cuenta las necesidades gineco-obstétricas que este grupo de personas requieren y conforme al Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios.
- En las noches la falta de personal de salud propio del centro dificulta el acceso a la salud de las internas que por casos de emergencia así lo requieran.

Recomendaciones

A la Directora

- Coordinar y mantener el apoyo al personal de salud, para que el mismo siga brindando un servicio acorde a lo planteado por el Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios.

Al Ministerio de Salud Pública

- Fortalecer el equipo de salud del centro a fin de contar con atención permanente en las noches y fines de semana.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención

Referencias de personas privadas de libertad:

- Mencionaron que antes de ingresar al CPL se les realizó una revisión médica en un centro de salud externo al CPL.
- En el caso de personas de otra nacionalidad, manifestaron que se les puso en contacto con su consulado o embajada.

8.2 Información a las personas privadas de libertad

Referencias de personas privadas de libertad:

- Refirieron que no les habrían informado acerca de las normas que rigen al CPL e indicaron desconocer el reglamento institucional.

Referencias de la Directora:

- Señaló que al ingreso no se entrega el reglamento institucional pero que se informa a las PPL acerca de las normas que rigen al centro, esto se lo realiza al momento de ingresar la información al sistema.

Conclusión

- No concuerda lo manifestado por la Directora del centro y las PPL con respecto a la información entregada por las PPL.

Recomendación:

A la Directora

- Establecer mecanismos verificables para la entrega de información legal y de funcionamiento del centro a las PPL, no solo al momento de su ingreso al mismo, sino de forma periódica.
- Gestionar con el MJDHC o con entidades públicas y privadas para la colocación del reglamento que rige al Centro en espacios comunes o de fácil acceso de PPL, considerando sus necesidades específicas.

8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL manifestaron conocer las sanciones que rigen al CPL, al respecto indicaron que serían impuestas por parte de la Directora de forma directa, no existiría audiencia y en este proceso no contarían con asistencia de un profesional del derecho.
- Las sanciones más comunes serían la suspensión de visitas y del economato.

Referencias de la Directora:

- El sistema de sanciones aplicable para las PPL se basa en niveles de progresión de mediación, esto consiste en trabajar posibles conflictos gradualmente en diferentes etapas con diferentes profesionales del centro. En casos graves se maneja directamente con la junta disciplinaria, aquí la persona privada de libertad cuenta con asesoría de la Defensoría Pública.
- Las sanciones más comunes son la suspensión de visitas, economato y del uso de cabinas, en este centro no se aplica sanciones como celdas de reflexión o de observación.
- Para el caso de sanciones los/as ASP ante alguna falta proceden a levantar un parte y ponen en conocimiento a la Directora del centro. La ejecución de sanciones está a cargo del departamento de diagnóstico.

Consideración

- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) en su Art. 91 plantea que:

El procedimiento para sancionar las faltas disciplinarias cometidas por las personas privadas de libertad, será oral y respetará los principios y garantías del debido proceso. Se dejará constancia por escrito mediante extracto de las principales actuaciones del procedimiento.

Conclusión

- Según lo manifestado por las PPL, en el centro se estaría sancionando las faltas disciplinarias directamente sin observar procedimiento alguno.
- La Directora del Centro, por su parte, aplica un sistema progresivo de mediación, mismo que no está contemplado dentro de la normativa vigente para la respectiva sanción de faltas al interior de los CPL.

Recomendación

A la Directora

- Velar por el cumplimiento del artículo 91 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en cuanto a la aplicación de sanciones por faltas disciplinarias.

8.4 Procedimientos de quejas

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las mujeres privadas de libertad manifiestan desconocer de la existencia de un sistema para presentar quejas. Afirmaron que en el caso de existir, se presentan en algunas ocasiones a la Directora y en otras ocasiones a la coordinadora del pabellón.
- Las quejas presentadas se resuelven a través de mediación de las partes involucradas.

Referencias de la Directora:

- El procedimiento de quejas se maneja con la lideresa de pabellón o con la Directora del Centro.

Consideración

- La Regla 56 de Mandela, detalla el siguiente procedimiento para las quejas y peticiones:
 1. Todo recluso tendrá cada día la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario o al funcionario penitenciario autorizado a representarlo.
 2. Las peticiones o quejas podrán presentarse al inspector de prisiones durante sus inspecciones. El recluso podrá hablar libremente y con plena confidencialidad con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director ni cualquier otro funcionario del establecimiento se hallen presentes.
 3. Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso.
 4. Los derechos a que se refieren los párrafos 1 a 3 de esta regla se extenderán al asesor jurídico del recluso. Cuando ni el recluso ni su asesor jurídico puedan ejercerlos, se extenderán a un familiar del recluso o a cualquier otra persona que tenga conocimiento del caso.

Conclusión

- El centro no cuenta con un procedimiento para garantizar el derecho a la queja de parte de las PPL.

Recomendaciones

Al Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social

- Diseñar el protocolo de recepción y trámites de quejas para las PPL a ser aplicado en todos los centros de privación de libertad.

A la Directora

- Implementar un procedimiento escrito alternativo de quejas para garantizar este derecho a las PPL, hasta que el Organismo Técnico expida el protocolo.

8.5 Asistencia legal

Referencias de personas privadas de libertad:

- Algunas mujeres informaron contar con defensor privado mientras otras cuentan con la asesoría de la Defensoría Pública. Estas últimas afirman que el/la defensor/a público/a no asiste regularmente al centro y que no brindaría asesoría para las personas que cumplen sentencias con penas altas.
- Las visitas de las y los abogados se las realizarían cada ocho días o cuando lo requieran.

Referencias de la Directora:

- El centro cuenta con la asistencia de la Defensoría Pública que atiende de lunes a viernes en un horario de 08h30 a 17h00.
- El ingreso de abogados particulares se realiza bajo pedido por escrito agendado en horario de 09h00 a 12h00

Referencias de la responsable del área jurídica

- Existe una persona encargada de realizar las siguientes funciones: organizar el archivo con los expedientes jurídicos, vigilar el debido proceso en el establecimiento de sanciones disciplinarias, realizar informes jurídicos para la valoración y aplicación de beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad, y todos aquellos que

dispone el protocolo correspondiente al área jurídica, dentro del horario de 08h30 a 17h30; mientras el trabajo directo con PPL consiste en orientarles en su fase de inducción, capacitarles en los beneficios de ley, así como en sus derechos y obligaciones dentro del centro bajo los parámetros establecidos en el Modelo de Gestión Penitenciario (2013), ya que les ayudaría a involucrarse en los procesos que le posibiliten su rehabilitación y reinserción social, mediante el cumplimiento de su plan individualizado de penas.

- Las personas privadas de libertad acceden a este servicio mediante una agenda previa coordinada directamente con ellas durante la visita por pabellones.

8.1 Revisión de expedientes

Observación del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT pudo revisar siete expedientes correspondientes a beneficios penitenciarios, de los cuales cuatro tenían la información completa cuyo informe fue favorable y tres en proceso de completar para su envío al MJDHC.
- El departamento de diagnóstico, que tiene a su cargo la recopilación de la información y los requisitos correspondientes a las solicitudes de beneficios penitenciarios, indicó que se receptorían un promedio de diez peticiones por mes, de las cuales todas se aceptan al trámite. Se empieza con la verificación del tiempo requerido para el beneficio, si cumple con los requisitos, se continúa con el proceso de recopilación de documentos, el mismo que no llevaría más de quince días en esa área; de no cumplirlo se le informa a las PPL del particular indicándoles lo que deben hacer en casos futuros.
- Una vez que se envía el expediente debidamente foliado al MJDHC, su procesamiento duraría hasta un mes, emitiéndose una resolución motivada que otorga o niega los beneficios penitenciarios.
- En todos los expedientes se pudo observar la constancia de los informes de conducta, laboral, educativo, cultural, deportivo, psicológico, de trabajo social, jurídico y médico, sumándose a estos la declaración juramentada y de vivienda, a excepción de una carpeta en la que no se encontró los últimos documentos referidos.

- Según la responsable del área, considera que la misma tiene un número reducido de funcionarios en diagnóstico, pues serían cinco personas (un educativo, un laboral, una trabajadora social, una psicóloga y un jurídico) para atender a setecientas PPL aproximadamente, en un horario de 08h30 a 17h30.

Consideración

- Los artículos 65 al 67 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con los artículos 698 y 699 del COIP, establecen la posibilidad de que las PPL se acojan al régimen semiabierto o abierto, una vez cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa; inclusive se contempla que si el Director del centro no solicitare el cambio de una persona privada de libertad a uno de estos regímenes, a pesar de ya estar legalmente apta para ello, la podrá solicitar directamente el interesado.

Conclusión

- Existe demora en la tramitación y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, con lo que se inobservan los derechos legalmente establecidos para las PPL.

Recomendaciones

A la Directora

- Gestionar oportunamente y dar seguimiento a las peticiones efectuadas con el objeto de que las PPL se acojan a los beneficios penitenciarios correspondientes a los que legalmente puedan aplicar.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Tramitar y resolver de manera oportuna las peticiones efectuadas por las PPL referentes a la aplicación de los beneficios penitenciarios.

9. TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias de personas privadas de libertad:

- Refirieron que en anteriores ocasiones, por problemas disciplinarios, personal del cuerpo de seguridad penitenciaria habría esposado a las PPL en el poste del patio hasta las 19h00.
- Las PPL expresaron su malestar respecto a las requisas, en virtud de que en estas les solicitarían desnudarse y hacer sapitos. Así también, les pedirían que se retiren su ropa interior y que ellas mismas manipulen sus genitales. Esto sería ejecutado por parte de personal femenino de la Policía Nacional cuando la Directora del centro no habría podido participar de estos procesos.
- Indicaron que no existirían tratos diferentes en razón de género, autodefinición, nacionalidad, discapacidad, entre otros.

Referencias de la Directora:

- La Directora del centro manifestó que en el caso de suscitarse hechos que impliquen tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se procede a comunicar al MJDHC cuando esto provenga de personal del centro. Cuando estos hechos se producen entre PPL, se impone sanción interna y de acuerdo con la gravedad se pone en conocimiento de la Policía Nacional con la finalidad de conocer si procede o no la flagrancia.
- Indicó que anteriormente se han recibido denuncias respecto a revisiones invasivas realizadas por la Policía Nacional, pero que al momento estas situaciones ya no se dan. Así también, antes se remitieron quejas respecto a mal procedimiento en la realización de las requisas, pero actualmente estas ya no se han presentado.

Consideración

- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) en su Art. 106 determina que:

El operativo consiste en la inspección exhaustiva de cualquier espacio físico del Centro y de las personas privadas de libertad. Deberá realizarse con estricto respeto a los derechos humanos,

guardando una proporcionalidad del uso de la fuerza y durará el tiempo estrictamente necesario. Se procederá de manera preventiva y cuando exista una presunción de la existencia de cualquier objeto o sustancia que atente contra la seguridad del Centro y de las personas que se encuentran en su interior o quebrante gravemente el régimen disciplinario. Los operativos de requisa serán dispuestos por la o el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, o la Máxima autoridad del centro de privación de libertad. Para esta clase de operativos se solicitará la intervención de la fuerza pública y fiscalía.

Conclusiones

- En el CPL se han presentado quejas respecto a los procedimientos de requisa, que según las personas privadas de libertad incluirían el desprendimiento total de ropa y revisiones invasivas.

Recomendación

A la Directora:

- En lo que se refiere a procesos de requisas, se recomienda su participación en todos estos procedimientos, en los cuales además se sugiere vigilar su ejecución acorde con la normativa legal y en respeto de los derechos de las mujeres privadas de libertad.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

Referencias de la Directora:

- La capacidad del Centro es para 650 PPL. Al momento de la visita se encontraban 719 PPL, de las cuales 400 PPL están sentenciadas y 319 procesadas aproximadamente, por lo que habría un excedente poblacional del 10,6 % (69 personas).

Consideración

- El COIP en su artículo 4 que habla de la “Dignidad humana y la titularidad de derechos” prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad. Por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL y degrada en todos los aspectos la calidad de vida al interior de un CPL.

Conclusión

- El centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación en un porcentaje de 10,6%, lo que genera sobrepoblación y hacinamiento al interior del centro.

Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Continuar con las adecuaciones a infraestructura que actualmente se ejecutan al interior de los pabellones con el objetivo de contar con nuevos espacios para albergar a PPL.
- Evaluar la situación de hacinamiento y sobrepoblación en todas las áreas y espacios correspondientes al CPL y considerar una distribución adecuada en los mismos una vez culminadas las adecuaciones respectivas.

9.3 Aislamiento

Referencias de personas privadas de la libertad:

- Indicaron que anteriormente existía encierro en el espacio llamado “régimen”, en donde habrían permanecido por el lapso de un día.

Referencias de la Directora:

- Manifestó que el centro no cuenta con celdas de reflexión u observación, pero existen dos personas aisladas, la primera por tratarse de un caso de tuberculosis y la segunda por ser una paciente psiquiátrica descompensada. Cabe señalar que este aislamiento es de forma temporal mientras su situación de salud subsista.

Consideración

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 51 establece que “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria”.

Conclusión

- En el centro ya no se estaría practicando el aislamiento como medida de castigo.

Recomendación

A la Directora

- Velar para que esta disposición constitucional se continúe respetando en el accionar del centro.

- En el caso de que existan celdas de observación o reflexión, verificar la misma no se utilice como un medio de castigo o sanción, respetando además que el espacio destinado cumpla con los parámetros de luz natural y ventilación adecuada, además del mobiliario habitual de toda celda, que su uso no sea por un tiempo mayor de 48 horas y que las PPL reciban su alimentación y provisión de agua con normalidad y en los horarios habituales. Adicionalmente, que reciban atención médica y psicológica diaria.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- Los registros de las personas privadas no incluyen información desagregada tal como la procedencia geográfica, pertenencia étnica, orientación sexual, entre otras.
- La infraestructura del centro está adecuándose con la finalidad de aumentar su capacidad de alojamiento e implementar el sistema de separación de conformidad al Modelo de Gestión Penitenciaria, ya que por las condiciones se mezclan entre personas sentenciadas y procesadas.
- El centro proporciona tres comidas diarias a las PPL, no así la vestimenta e insumos de aseo de forma periódica.
- La autogestión por parte de las autoridades y familiares de las personas privadas de libertad ha permitido mantener un régimen de actividades con una periodicidad trimestral que posibilite el acceso y beneficio a todas las PPL.
- En cuanto a la vinculación familiar, se ha logrado generar e implementar el infocentro que posibilita a la mayoría de las PPL acceder a un sistema de comunicación moderno y eficaz
- En el tema de la salud, el centro viene implementando el Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios, lo que les garantiza a las personas privadas de libertad una atención integral tomando en cuenta sus necesidades; no obstante, presenta falencias en la atención nocturna por falta de personal médico dentro de ese horario.
- En el caso del acceso a beneficios de ley, luego de revisar los expedientes, se detecta una



cierta demora en la tramitación y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de estos, convirtiéndose en el asunto más preocupante para las PPL.

11. MEDIOS DE CONTACTO

- Abg. Brenda Bucheli, Directora del CRSFG, 04-2162099.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Telef: 023301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo del MNPT.

Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar.